



Medellín 10 de diciembre de 2025.

Señor,

JUEZ 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Dr. Edison Alberto Pedreros Buitrago

E.S.D.

ASUNTO:	MEMORIAL INCORPORA EMPLAZAMIENTO Y REALIZA ACLARACIÓN RESPECTO A LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA (CORPONAL).
RADICADO:	05001310501620180015400
DEMANDANTE:	SANDRA SULLEY GALLEGOS ARIAS
DEMANDADAS:	CORPONAL-CORPORACION NACIONAL DE TRABAJO SALUD Y EDUCACION ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS – CONFIANZA S.A.,

SANTIAGO OSORIO BOUHOT, Abogado en ejercicio, identificado con la CC Nro. 1.216'719.248 y TP. 348.434 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la demandante, la Sra, **SANDRA SULLEY GALLEGOS ARIAS**, me permito presentar memorial que incorpora constancia de emplazamiento a la **CORPONAL-CORPORACION NACIONAL DE TRABAJO SALUD Y EDUCACION** y realiza apreciaciones con relación a su notificación. Así:

1. Radicación de la demanda el día 6 de marzo de 2018. (Archivo o2 del expediente digital)
2. Encuentro en el expediente digital, auto admisorio de la demanda con fecha 30 de abril de 2018. (Archivo o3 del expediente digital)
3. Encuentro también, memorial aportado por el apoderado URIEL CONDE CAMPOS identificado con CC Nro. 91'296.242 y TP 27.518 del C.S. de la J., mediante el cual indica que el despacho lo ha designado como curador de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO SALUD Y EDUCACIÓN – CORPONAL, en el cual se excusa de dicho nombramiento por contar con más de 5 procesos judiciales activos en esta calidad. Esta excusa es presentada el 4 de septiembre de 2019. (Archivo o8 del expediente digital)



4. El día 9 de agosto de 2018 se evidencia en la consulta de procesos de la rama judicial, un requerimiento por parte del despacho que indica: “*REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE, PREVIA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO*”. Este auto no se encuentra en el expediente digital ni la solicitud que se elevó al despacho en su momento por parte del apoderado de la demandante, el Sr. JOSE ALEXANDER SUAREZ ALZATE.
5. El día 27 de septiembre del mismo año, existe igualmente una anotación en la página de consulta de procesos de la rama judicial, un auto proferido por el despacho (el cual no figura tampoco en el expediente digital), el cual reza lo siguiente: “*ACCEDE A LO SOLICITADO, ODENA EMPLAZAMIENTO*”

27 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/09/2018 A LAS 16:02:00.	28 Sep 2018	28 Sep 2018	27 Sep 2018
27 Sep 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	ACCEDE A LO SOLICITADO, ODENA EMPLAZAMIENTO.			27 Sep 2018
09 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/08/2018 A LAS 16:33:14.	10 Aug 2018	10 Aug 2018	09 Aug 2018
09 Aug 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE, PREVIA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO.			09 Aug 2018

6. El día 24 de octubre de 2018, mi poderdante realiza el pago para la realización del emplazamiento a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO SALUD Y EDUCACIÓN – CORPONAL a través de la Unidad de Medios de Caracol (El espectador), como se podrá evidenciar en el correo electrónico en cola con los documentos adjuntos. Dicho emplazamiento contiene, cita textual:

Nota: emplazamiento publicado el 28 de octubre del 2018

“*EDICTO EMPLAZATORIO*

EL JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

EMPLAZA



A la CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO SALUD Y EDUCACIÓN “CORPONAL”, para que se presente en este Despacho, ubicado en el Edificio José Félix de Restrepo, carrera 52 № 42 – 73 piso 10. Oficina 1016, sector la Alpujarra de la ciudad de Medellín, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, radicado № 050013105016 2018-00154-00, instaurado por SANDRA SULLEY GALLEGOS ARIAS, en contra de la “CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO SALUD Y EDUCACIÓN “CORPONAL” y otros.

Se informa al emplazado que se le designó curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite normal del proceso.

JHON MARIO RESTREPO VASQUEZ
Secretario”

7. Se formula la presente advertencia en consideración a la incidencia directa que tiene la interrupción o no del término prescriptivo, motivo por el cual se estima indispensable que el Despacho esclarezca formalmente el estado real de la notificación a la demandada, dada su impacto en la sentencia que habrá de proferirse.
8. De igual forma, es pertinente informar que mi poderdante no mantiene comunicación alguna con el apoderado que instauró la demanda y adelantó las actuaciones iniciales del proceso, quien no ha respondido llamadas ni comunicaciones dirigidas por la demandante o por el suscrito. Esta situación dificulta la verificación precisa de las gestiones realizadas y, en consecuencia, la aclaración integral de los puntos aquí expuestos.
9. En relación con el emplazamiento dirigido a CORPONAL, si bien se aportan los correos electrónicos con los documentos adjuntos que soportan la solicitud y pago del edicto, se gestionará ante El Espectador la constancia certificada de la publicación, a efectos de robustecer el acervo probatorio.



De lo expuesto se infiere que, pese a la ausencia de ciertos documentos en el expediente digital, ya sea por extravío físico o por omisión en el proceso de digitalización, sí debió surtirse la secuencia de notificación personal, notificación por aviso y posterior emplazamiento, cuya constancia se allega con el presente escrito. Ello concuerda, además, con la designación de curador ad lítem referida en el numeral 3.

Esta precisión cobra especial relevancia dado que el Despacho profirió dos requerimientos —el 30 de noviembre de 2023 y el 12 de febrero de 2024 (archivos 29 y 31 del expediente digital)— solicitando adelantar nuevamente la notificación a CORPONAL, lo cual resulta contradictorio frente a la existencia del emplazamiento publicado en octubre de 2018 y de la excusa del curador ad lítem presentada en septiembre de 2019.

En caso de que la posición del Despacho sea que no se surtió de manera válida oportuna alguno de los mecanismos de notificación a CORPONAL, respetuosamente solicito que se disponga lo pertinente para la reconstrucción del expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

SANTIAGO ALBERTO OSORIO BOUHOT
CC Nro. 1.216 719.248 de Medellín.
TP. 348.434 del C.S. de la J.
Correo. Santiago@vistobuenolegal.com